

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Autoriza al Ministro para contratar por medio de concurso unas obras.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.— Resuelve instancia del T. de N.

don F. Martel. — Nombra instructor de analfabetos a un Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos. — Anuncia convocatoria para cubrir 50 plazas de apuntadores de artillería. — Resuelve instancia de doña L. García. — Cambia de destino a personal de marinería.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.— Dispone abono de tiempo a doña J. Quirós (rectificada). — Referente a la rebaja de los billetes sencillos de ida y vuelta de las líneas de Canarias a la Península. Resuelve instancias de don F. Roca y don V. Carabal. — Rectifica error sufrido en el presupuesto.

Sección oficial

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar al mismo para que, como caso comprendido en los puntos segundo y cuarto del artículo 52 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sean contratados por medio de concurso, con arreglo al artículo 53 de dicha Ley, las obras necesarias para el alargamiento del Dique seco del Arsenal de Cartagena, hasta doscientos cinco metros de eslora utilizable.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSE GIRAL PEREIRA.

vio D. Francisco Martel e Hidalgo, en súplica de que se le conceda un mes de permiso para Barcelona por el asunto que expresa, este Ministerio, visto lo informado por la Sección de Personal y teniendo en cuenta lo que manifiesta el Comandante del buque de su destino, ha dispuesto se desestime la petición.

Madrid, 4 de marzo de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

Academias y Escuelas.

Nombra instructor de analfabetos en el crucero *Libertad* al Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Bernardo Borrás Rodríguez.

31 de marzo de 1933.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Comandante General de la Escuadra y General Jefe de la Sección de Intendencia.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

ÓRDENES SECCION DE PERSONAL Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado a consecuencia de instancia elevada por el Teniente de Na-

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero de las disposiciones transitorias del Reglamento de Apuntadores de Artillería, aprobado por Orden ministerial de 3 de diciembre del año último (D. O. número 295), este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor de la Armada y Sección de Personal, ha dispuesto se anuncie una convocatoria para cubrir cin-

cuenta plazas de Apuntadores con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en esta convocatoria el personal de cabos de las especialidades de artillería y marinería y también el actual personal de apuntadores de cañón que ascenderían a cabos al terminar las prácticas de la Escuadra señaladas en el artículo 7.^o del Reglamento citado.

2.^a Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Marina, siendo informadas por el Jefe del Detall, en cuanto a conducta y servicios y por el Director de tiro del buque a que pertenezca el promovente, en cuanto a aptitud y facultades para lo que solicita.

3.^a En la Escuadra y Bases navales principales serán sometidos a un reconocimiento médico, debiendo apreciarse en los candidatos vista normal, poder separador no inferior a treinta segundos y condiciones normales de robustez física.

4.^a Las instancias deberán encontrarse en este Ministerio antes del día 1.^o de julio próximo, a fin de que pueda disponerse el pasaporte de aquéllos que hayan de pasar a las Escuelas de tiro naval "Janer" el 1.^o de agosto siguiente para la selección determinada en el artículo 5.^o del Reglamento al principio citado.

5.^a Los que sean seleccionados se comprometerán a servir en la Armada como apuntadores por períodos completos de tres años renovables, contados a partir desde la fecha de declaración de aptos para apuntadores, después de las prácticas.

El día 1.^o de septiembre empezarán en dichas Escuelas un cursillo de dos meses de duración, terminado el cual pasarán a la Escuadra en prácticas durante diez meses. Al final de los mismos, los que sean declarados aptos, serán nombrados Apuntadores y los no aptos volverán al empleo y especialidad que tenían anteriormente al ingreso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 4 de abril de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Leonis García y Sánchez de Madrid, viuda del Coronel de Infantería de Marina D. Manuel López Cepero, en la que solicita para uno de sus hijos plaza de gracia en las distintas Academias de la Armada, por haber fallecido su citado esposo a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña; incoado expediente para determinar las causas del fallecimiento del referido Jefe; vistos los informes emitidos por las Secciones de Personal, Infantería de Marina y la Asesoría General; resultando que el huérfano que se trata de beneficiar no se encuentra comprendido de lleno en el artículo 153 del vigente Reglamento de la Escuela Naval Militar y que ha trascurrido con exceso el plazo señalado por la Orden de 31 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 1, de 1904), dictada con arreglo a la doctrina establecida por la Orden de 24 de octubre de 1902 (C. L. pág. 474), que previene que el período máximo entre la causa de la defunción y la petición de plaza de gracia se limite a dos años, terminante precepto que en relación con la fecha del fallecimiento del causante, la en que dejó de prestar servicio en campaña y ésta en que promueve solicitud su viuda, im-

pide prosperar su pretensión, este Ministerio ha resuelto sea desestimada dicha petición.

Madrid, 4 de abril de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, General Jefe de la Sección de Infantería de Marina y Asesor General de este Ministerio.

Marinería.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el personal de marinería que figura en la relación que a continuación se inserta, cambie de destino en la forma que en la misma se indica.

Madrid, 31 de marzo de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid.

Relación de referencia.

Marinero Ceferino Teijeiro Díez, del Ministerio a la Escuadra.

Idem José Pérez Pérez, de la Base Aeronaval de San Javier al Colegio de Huérfanos de la Armada.

Idem José Vila Camilleire, del Ministerio a la Escuadra.

Idem José Ureta Iayo, ídem ídem.

Idem Manuel Doce Santiago, ídem ídem.

Idem Fermín Zabala Recarte, ídem ídem.

Idem Juan Bilbao Bilbao, ídem ídem.

Idem Francisco Vilasuso Fernández, ídem ídem.

Idem Francisco Linares Fúster, del crucero *Libertad* a la Base naval principal de Cartagena.

Idem Leonardo Montenegro, de la Base naval principal de Ferrol al Colegio de Huérfanos de la Armada.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Personal.

Habiéndose padecido error en las cuartillas de la Orden ministerial de 24 de marzo último, publicada en el DIARIO OFICIAL número 76, se reproduce debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención Central ha tenido a bien disponer le sea reconocido a D.^a Jimena Quirós y Fernández Tello, Ayudanta de los Departamentos Centrales del Instituto Español de Oceanografía, Sección de Industrias Derivadas del Mar, el tiempo que desempeñó la plaza de Alumna Interna del mencionado Instituto hasta su nombramiento de Ayudante, a los efectos de antigüedad y del percibo de los aumentos de sueldos graduales cada cinco años que fija la legislación del referido Instituto y ratifica el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Subsecretaría de la Marina Civil, de 30 de agosto próximo pasado, debiendo contarse dicho tiempo, a todos los efectos, desde el día 5 de abril de 1920, fecha en que entró a formar parte del personal del Instituto Español de Oceanografía al tomar po-

sesión de la plaza de alumno Interno, para la que se la nombró por Orden de 3 del mismo mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 24 de marzo de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio y Secretario General de esa Subsecretaría.

Navegación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito elevado por conducto de la Delegación del Estado en la Compañía Transmediterránea, en el que se participa que el Delegado General para España en la Feria de París pretende la concesión de importantes rebajas en los billetes sencillos de ida y vuelta de las líneas de Canarias a la Península para facilitar la visita a dicho Certamen de los residentes en el citado Archipiélago.—Resultando que interesado informe sobre la cuantía que se halla dispuesta la citada Compañía a conceder como bonificación en los billetes de que se trata, la fijó en un 20 por 100, estimando injusto que se concediese sólo a los que se dirigen a la Feria de París y no hacerlo con los turistas que se dirigieran sólo a la Península;—Visto el contrato celebrado entre el Estado y dicha Compañía para los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía;—Considerando que con arreglo al artículo 72 de dicho contrato necesita la Compañía para conceder bonificaciones en sus tarifas, que sean conocidas y aprobadas por este Ministerio, y, que con arreglo al artículo 96 de la misma disposición contractual al llevarse a cabo las revisiones bienales de la subvención se efectuarán aumentando o disminuyendo ésta para garantizar a la Compañía un rendimiento del 10 por 100 sobre el capital aportado;—Considerando, en efecto, que no sería patriótico desde el punto de vista turístico favorecer a los viajeros que se encaminasen a París y no hacerlo con los que se detuviesen a admirar las bellezas artísticas o históricas de los diversos puntos de la Península.—Esta Subsecretaría ha acordado conceder durante los meses de mayo a septiembre próximo, ambos inclusive, una bonificación del 20 por 100 sobre los billetes sencillos de ida y vuelta entre la Península y el Archipiélago Canario, expedidos por la Compañía Transmediterránea, siempre que esta bonificación no perjudique al Estado cuando se lleve a cabo la próxima revisión de subvención.

Madrid, 29 de marzo de 1933.

El Subsecretario de la Marina Civil,
Leonardo Martín Echeverría.

Señores Inspector General de Navegación y Compañía Transmediterránea.

Señores...

Industrias de mar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Francisco Roca Espinós, solicitando autorización para instalar en el puerto de Valencia un vivero de mejillones, de-

pósito flotante, y habiéndose cumplido en el expediente incoado al efecto los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, entendiéndose que esta concesión ha de ser por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en todo a las condiciones impuestas por la Dirección General de Puertos, que figuran en el expediente dicho, así como a todo lo que determina la Orden de 30 de abril de 1930 (D. O. núm. 109).

Madrid, 24 de marzo de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector general de Pesca y Delegado de Pesca de la Región Tramontana.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Vicente Carabal Lacomba solicitando autorización para instalar en el puerto de Valencia un vivero de mejillones, depósito flotante, y habiéndose cumplido en el expediente incoado al efecto los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, entendiéndose que esta concesión ha de ser por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las condiciones impuestas por la Dirección General de Puertos que figuran en el expediente dicho, así como a todo lo que determina la Orden de 30 de abril de 1930 (D. O. núm. 109).

Madrid, 24 de marzo de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector general de Pesca y Delegado de Pesca de la Región Tramontana.

Señores...

Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección Económico-Administrativa de esa Subsecretaría, ha tenido a bien disponer se rectifique el error sufrido al imprimirse el vigente Presupuesto de este Ministerio, en la parte referente al capítulo 2.º, artículo 1.º, Subsección II, páginas 277 y 278 del ejemplar impreso, debiendo figurarse los conceptos y las cantidades en la forma aprobada por las Cortes, en virtud de enmienda al dictamen de la Comisión de Presupuestos, conforme al adjunto estado detallado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 24 de marzo de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Secretario General de esa Subsecretaría.

Sección V.Capítulo 2.º**MARINA****Subsección II - Marina Civil**

Estado detallado de los créditos que se consideran necesarios para los servicios que comprende el expresado capítulo.

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	PARCIALES	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		POR SERVICIOS	POR ARTICULOS
ARTICULO 1.º			
MATERIAL DE LA SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL			
Para material ordinario de oficina, suscripciones, bibliotecas e impresos (inclusive los de las estadísticas)... ..	30.000		
Para la impresión de la Lista Oficial de buques de la Marina Militar y Mercante españolas... ..	10.000		
Para sufragar los gastos de habilitación y reformas de locales y adquisición y reemplazo de muebles... ..	200.000		
Para gastos de comunicaciones telegráficas y telefónicas de los servicios de la Subsecretaría que no tengan franquicia oficial.	1.500		
Para fondo económico del edificio de las Oficinas Centrales... ..	20.000		
Para fondos económicos de Semáforos y Vigías... ..	10.377		
Para alquiler de casa de Vigías, cuando corresponda.....	1.472		
Para todos los gastos de material de las Escuelas de Náutica... ..	100.000		
<i>INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA</i>			
Alquiler y gastos de locales y oficinas de los departamentos centrales del Instituto Español de Oceanografía... ..	34.000		
Material, funcionamiento y nuevas instalaciones de los Departamentos Centrales del Instituto Español de Oceanografía... ..	17.000		
Alquileres, material y gastos de funcionamiento de los laboratorios costeros de Canarias, Baleares, Málaga y Santander, a 12.000 pesetas... ..	48.000		
Para los gastos que motive este año la instalación del Laboratorio de Vigo y su funcionamiento... ..	25.000		
Para dietas y gastos de viajes del personal del Instituto que sea comisionado para asistir a los organismos internacionales a que está adherida España... ..	30.000		
Idem idem idem para preparar y realizar campañas oceanográficas... ..	17.000		
Para las cuotas internacionales que han de satisfacerse por la participación de España en el Consejo Internacional para la exploración del mar en la Comisión internacional para la exploración científica del Mediterráneo y en el Consejo Oceanográfico Iberoamericano... ..	74.000		
Para biblioteca, colecciones, indemnización a especialistas españoles o extranjeros que den cursos o conferencias o tomen parte en campañas, gastos de los cursos ordinarios, comisiones y becas al personal del Instituto para realizar trabajos especiales en los laboratorios costeros o perfeccionar sus estudios, dentro o fuera de España... ..	12.600		
MATERIAL PARA LAS EMBARCACIONES			
Combustibles y aceites... ..	100.000		
Carenas y limpiezas... ..	50.000		
<i>Sumas... ..</i>		780.949	